



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y P.JE. EZCURRA (9103) RAWSON -
CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

RAWSON,

30 MAY 2023



VISTO:

El Expediente N° 1701/2023-DGR; la Ley IX N° 157; el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley IX N° 157 establece en su artículo 67° un Régimen Especial de Facilidades de Pago para las deudas generadas por infracciones a la normativa legal pesquera previas a la sanción de esta ley;

Que dicha Ley dispone que el Régimen Especial de Facilidades de Pago otorgue un máximo de diez (10) cuotas, a las que se les aplicará los intereses que la Dirección General de Rentas aplique en sus liquidaciones;

Que la Ley IX N° 157 indica en su artículo 68° que la determinación del monto consolidado de la deuda correspondiente a cada buque pesquero será realizada, a solicitud del armador, por la Secretaría de Pesca;

Que la misma establece que el plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento vencerá a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, desde la publicación de la IX N° 157 en el Boletín Oficial;

Que es necesario establecer normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Facilidades de Pago artículo 67° Ley IX N° 157;

Que el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para la recaudación de los recursos provinciales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Técnicos y a la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pago del artículo 67° Ley IX N° 157 se hará mediante ventanilla electrónica, con acceso con clave fiscal a través de la página de la Dirección General de Rentas (www.dgrchubut.gov.ar), completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida.

Artículo 2.- La adhesión al Régimen Especial se hará por el monto consolidado de la



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON -
CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dg@dgrentaschubut.gov.ar

“Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

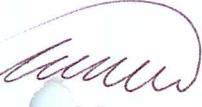
deuda determinada por la Secretaría de Pesca, con más los intereses y costas procesales, en el caso de corresponder, devengados hasta el momento de la solicitud de adhesión según lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3.- La cantidad máxima de cuotas que se otorgará en el Régimen Especial de Facilidades de Pago del artículo 67° Ley IX N°157 será determinada por la Secretaría de Pesca para cada buque pesquero en particular, y la primera de ellas deberá cancelarse al momento de la adhesión al plan.

Artículo 4.- El plan de pago que resulte de la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pago del artículo 67° Ley IX N° 157 se registrará, en todos los demás aspectos conforme lo normado en la Resolución N°390/2017-DGR.

Artículo 5.- REGÍSTRESE; comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-


C.P. Martín Emilio Baluska
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas Chubut


E. Raúl Calatayud
ABOGADO
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
de la Provincia del Chubut


Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 0725/23 -DGR